



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H  
Plaça de l'Església, 6  
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001  
Fax 962 621 168  
www.gilet.es  
gilet\_alc@gva.es

## PLENO ORDINARIO

Fecha: 28 de noviembre de 2011

### PLENO Nº 19/2011

#### ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

Sr. Juan Carlos Vera Orea  
Sra. Elvira Orón Orón  
Sr. José María Garcerá Lanzuela  
Sr. Sergio Andrés García  
Sra. María Pilar Ripoll Latorre  
Sr. Salvador Costa Escrivá  
Sr. Francesc Josep Gimeno Perez  
Sra. Ángeles Lorenzo Gómez  
Sra. Laura Catalunya Melchor  
Sra. Ana Cristina Pardal Martínez  
Sr. Salvador Ortí Tarazona

Vocales:

Secretaria-interventora

M<sup>a</sup> Dolores Luna Queralt

En Gilet, en la Casa Consistorial, siendo las 19:00 h, del día 28 de noviembre de 2011, se reúnen las personas a arriba indicadas, en la condición que para cada uno de ellos se señala, con la finalidad de realizar la sesión ordinaria de Pleno, la cual fue previamente notificada en los términos legalmente establecidos. Los asuntos tratados, incluyendo si procede, aquellos no incluidos en la convocatoria son los siguientes,

#### ORDEN DEL DÍA :

1. *Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.*
2. *Resoluciones de Alcaldía.*
3. *Propuesta de aprobación ordenanza fiscal de ocupación vía pública con mesas y sillas.*
4. *Ratificación resolución subvención Diputación de Valencia sobre Plan de Choque*
5. *Propuesta de acuerdo de información pública de la retasación de cargas Plan Actuación Integrada Sectores S-1 y S-2-3.*
6. *Propuesta de acuerdo información pública sobre disolución de la Entidad Urbanística "Urbanización Santo Espíritu Fase 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>".*
7. *Propuesta de acuerdo de personación en recurso contencioso núm. 4/444/2011.*
8. *Comunicaciones.*
9. *Ruegos y preguntas.*

#### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación las actas de la sesiones anteriores ( Sesión Plenaria 17/11 y 18/11) quedando aprobadas por unanimidad.

#### 3.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



Se da cuenta de las resoluciones de alcaldía de 345/11 a 386/11.

### **3.-PROPUESTA DE APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.**

Interviene el Sr. Concejal Salvador Ortí preguntando si se han añadido las propuestas que se realizaron en la Comisión Informativa.

El Sr. Concejal Sergio Andrés contesta que se ha añadido todas las propuestas que se realizaron en la comisión.

La Sr. Concejal Ángeles Lorenzo pregunta respecto al " chiringuito de fiestas ",si tendría que pagar.

El Sr. Concejal Sergio Andrés contesta que en principio la ordenanza se aplica a ocupaciones con animo de lucro,por lo que en principio en " chiringuito " estaría excluido.

El Sr. Concejal Francesc Josep Gimeno manifiesta que debería hacerse un control para acreditar que no existe animo de lucro.

Vista la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de, Economía y Hacienda de fecha 24 de noviembre se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo :

Visto el borrador de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas,visto el informe de secretaría-intervención,el informe técnico,se propone al pleno la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo :

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas y la ordenanza fiscal reguladora de la misma,del tenor siguiente :

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS,SILLAS,CASSETAS DE VENTA,BARRACAS Y CARPAS**

##### **Art.1- Fundamento y naturaleza.**

En virtud de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Gilet establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### **Art.2- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes supuestos:

- A) Instalación de casetas de venta, puestos y barracas.
- B) Ocupaciones de terreno de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- C) Carpas



### **Art.3- Relación del hecho imponible.**

Nace la obligación de contribuir desde el momento en que se otorgó la autorización o bien se inicie el beneficio o aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

### **Art.4- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen autorizaciones para disfrutar del aprovechamiento especial o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

### **Art.5- Beneficios fiscales.**

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

### **Art.6- Cuota.**

- 1) La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado tres multiplicada, en cada caso, en función del tiempo de duración y en función de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia otorgada, o en virtud de la realmente ocupada, si fuera mayor.
- 2) Los aprovechamientos pueden ser de carácter:
  - Anual: Cuando se autoricen para todo el año natural.



- Temporada: Cuando comprenda del 15 de Mayo al 15 de Septiembre.
- Mensual
- Especial: Para ocupaciones de terreno de uso público inferiores a 5m<sup>2</sup> con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Mercado municipal y casetas de venta.

3) Tarifas aplicables, por m<sup>2</sup> o fracción:

- Anual: 25 euros
- Temporada: 12 euros
- Mensual: 5 euros
- Especial: 1 euro/m<sup>2</sup>/mes
- Mercado municipal y casetas de ventas: 6 euros/puesto/día
- Especial 1 día : 6 euros

**Art.7- Devengo.**

- 1) La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia si la misma fue solicitada.
- 2) Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento regulado en esta ordenanza.
- 3) Cuando se ha producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

**Art.8- Periodo impositivo.**



- 1) Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.
- 2) Cuando el aprovechamiento especial haya sido autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de Enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.
- 3) Cuando se inicie el disfrute del aprovechamiento, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio, la cuota íntegra, en función de tiempo que vaya a durar la ocupación.
- 4) Si se cesa en el disfrute del aprovechamiento especial, y dicho cese es comunicado por escrito al Ayuntamiento, dicho cese surtirá efectos en el mes siguiente a la recepción, procediendo a devolución parcial de la cuota, prorrateándola. Sin las anteriores comunicaciones no procederá devolución alguna.
- 5) Cuando no se autorice el aprovechamiento especial solicitado, o por causas imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute, procederá la devolución del importe satisfecho.

#### **Art.9- Normas de gestión y funcionamiento**

Las personas interesadas en la ocupación o aprovechamiento deberán solicitar previamente la correspondiente licencia junto con el documento justificativo de ingreso del importe por autoliquidación y un plano detallado de la superficie que se pretenda ocupar y de su situación dentro del municipio.

Las carpas fijas deberán ser desmontadas a requerimiento del Ayuntamiento en el plazo que se indique, cuando por motivos justificados se requiera la disponibilidad del dominio público ocupado.

Las autorizaciones se otorgarán a precario, por un plazo no superior a un año o de 8 meses en el caso de temporada.

Las autorizaciones se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y habilitarán a su titular a utilizar el espacio exclusivamente para la instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos o pérgolas.

Condiciones generales de las ocupaciones

1.- Las ocupaciones del dominio público o espacio libre privado de uso público que se interesen e las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en las que pueda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general, se autorizarán o denegarán, atendiendo en cada caso las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes.

2.- en ningún caso se podrán autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen o dificulten los pasos de peatones, acceso a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de Servicio Público, tales como colegios, institutos, etc, así como vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

3.- tendrán prioridad en la ocupación del dominio público aquellos elementos autorizados por el Ayuntamiento que responden a la prestación de servicios públicos municipales.



4.- No cabrá la posibilidad de autorizar la instalación de terrazas a los establecimientos que los soliciten en aquella superficie que exceda de su línea de fachada salvo autorización expresa del titular de los locales contiguos que le sirvan de medianera.

e.- La autorización quedará condicionada a que en las viviendas o locales contiguos o próximos no se registren niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.

6.- Las terrazas de mesas y sillas no se podrán adosar a la fachada del edificio.

7.- con carácter general, la superficie ocupada por terrazas no superará los 32 m<sup>2</sup>.

Modelos de mesas y sillas a instalar.

Los modelos de mesas y sillas a instalar se corresponden con modelos existentes en el mercado que reúnen las características que se entiendan precisas para su función, de forma que todos ellos son aplicables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad. Al efecto de facilitar la adquisición de los citados elementos, la descripción de los mismos se realiza con la intención de que el mobiliario sea de las características definidas o similares.

Todas las sillas y mesas anteriormente reseñada deberán tener los extremos de las patas con gomas para minimizar el ruido por arrastre de las mismas.

Normas relativas a la instalación de pérgolas o similares.

Las pérgolas o cenadores, podrán tener cerramientos verticales, preferentemente transparentes, de material flexible, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, siendo como máximo a tres caras.

Se instalarán sin cimentaciones fijas de tal forma que sea fácilmente desmontable.

Cuando sean pérgolas o cenadores de temporada, al finalizar ésta, serán desmontados totalmente, incluida la sujeción de los mismos .

Cuando sean anuales, la obligación de desmontar totalmente la instalación, incluidas las sujeciones, se producirá si no se ha obtenido la correspondiente renovación al término de la autorización anterior.

Para todos aquellos cenadores o pérgolas, situados en todo o parte a menos de 1,50 m de línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización de los vecinos de la 1ª planta del inmueble.

En cualquier caso deberá quedar libre como mínimo un gálibo de 2,50 m.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por siete votos a favor ( grupo popular, concejal AU, concejal Plataforma amb Trellat ) y cuatro abstenciones ( grupo socialista ).



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H  
Plaça de l'Església, 6  
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001  
Fax 962 621 168  
www.gilet.es  
gilet\_alc@gva.es

#### **4.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE VALENCIA SOBRE PLAN DE CHOQUE.**

Vista la resolución de alcaldía 388/11 sobre solicitud de subvención a Diputación dentro del marco de Plan de choque, por unanimidad se acuerda ratificar la citada resolución.

#### **5.- PROPUESTA DE ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA RETASACIÓN DE CARGAS PLAN ACTUACIÓN INTEGRADA SECTORES S-1 Y S-2-3.**

El Sr. Alcalde informa que tal como se acordó en la Comisión informativa de fecha 24 de noviembre, se retira el punto del orden del día, en tanto se aporta la documentación requerida por parte del agente urbanizador.

El Sr. Concejales Salvador Costa ruega que los plenos se convoquen cuando ya se haya celebrado la comisión informativa para evitar que se tengan que retirar asuntos del orden del día.

El Sr. Concejales Francesc Josep Gimeno manifiesta que en la retasación se incluye unas obras relativas a cableado eléctrico que no se han ejecutado.

El Sr. Concejales Salvador Ortí contesta que la anterior corporación liberó parte del aval depositado por el agente urbanizador para que pudiera ejecutar la red, y no la ejecutó. Considera que es una barbaridad liberar parte de un aval para la ejecución de una obra que es responsabilidad del agente urbanizador, y que además no la ejecute.

El Sr. Alcalde informa que por este motivo y por la necesidad de que se aporte la documentación requerida es por lo que el tema se deja sobre la mesa.

#### **6.- PROPUESTA DE ACUERDO INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA “URBANIZACIÓN SANTO ESPÍRITU FASE 1ª Y 2ª”.**

El Sr. Alcalde informa que tras la propuesta de la comisión informativa y las reuniones mantenidas con el presidente y el secretario de la entidad, se decide dejar el tema sobre la mesa en tanto se clarifica el mismo.

El Sr. Concejales Francesc Josep Gimeno manifiesta que le parece correcto que se deje el tema sobre la mesa, pero considera que las reuniones deberían haberse celebrado con anterioridad a la convocatoria de la comisión y el pleno.

El Sr. Concejales Salvador Ortí alega que las controversias existentes en la entidad deberían haberse resuelto con anterioridad a solicitar al Ayuntamiento la disolución.

#### **7.-PROPUESTA DE ACUERDO DE PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO NÚM. 4/444/2011.**

Vista la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Personal, Urbanizaciones y Entorno Urbano, de fecha 24 de noviembre se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo



*PROPUESTA ACUERDO PLENARIO DE PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GILET EN EL RECURSO CONTENCIOSO N° 4/444/2011 EJERCIENDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA CORPORACIÓN.*

“Dada cuenta del Recurso núm. 4/444/2011 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta, relativo al expediente 269/10 del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre expediente de solicitud de expropiación.

Y CUMPLIDO el requisito del PREVIO DICTAMEN DE SECRETARÍA, exigido en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art.221.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la obligación que tiene esta Entidad Local de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derecho, por imposición del art. 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el art.220.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, al Pleno de la Corporación Local, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.º PERSONARSE en el **Recurso Contencioso núm. 4/444/2011**: relativo al expediente 269/10 del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia  
**SOBRE: expediente de solicitud expropiación.**

EJERCIENDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA CORPORACIÓN.

- 2.º SOLICITAR EXPRESAMENTE al amparo de lo prevenido en el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que confiere a la Diputación la competencia para prestar el servicio de asistencia jurídica a los municipios , especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, como es el municipio de GILET, que cuenta con menos de diez mil habitantes. Y Oponerse al mismo ejerciendo las correspondientes acciones para la defensa de la VALIDEZ y legalidad del acto recurrido, todo ello en relación con el Reglamento de Asesoramiento Municipal, aprobado por la Excmá Diputación de Valencia, el 25 de septiembre de 2000, corrección de errores Pleno 24 de octubre de 2000, (B.O.P. 2-12-2000 nº 287).

Y remítase a dicho fin copia de la comunicación recibida, junto con certificación de este acuerdo, y copia autenticada del expediente administrativo objeto del recurso contencioso.

- 3.º A) Otorgar poder general de representación a favor de los PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES que seguidamente se señalan:



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H  
Plaça de l'Església, 6  
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001  
Fax 962 621 168  
www.gilet.es  
gilet\_alc@gva.es

a) **DE VALENCIA**

Sra. M<sup>a</sup> Rosa Úbeda Solano  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa de Elena Silla  
Sra. Celia Sin Sánchez

b) **DE MADRID**

Sra. M<sup>a</sup> Luz Albacar Medina  
Sr. José Luis Ferrer Recuero  
Sr. Juan Luis Pérez-Mulet Suárez

Así como igualmente otorgar dichos poderes generales de representación procesal a favor de los funcionarios-letrados de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, adscritos al Servicio de Defensa en Juicio de las Entidades Locales, que designe la Presidencia de dicha Corporación para cada asunto en concreto, en aplicación de lo establecido en el Reglamento de dicho Servicio, facultando ampliamente al señor Alcalde-Presidente para otorgar la escritura de poder general de representación procesal, a favor de los referidos procuradores y letrados.

B) Ratificar el poder general de representación procesal, otorgado el día 16 de abril de 2004, ante el Notario de Sagunt, D. Esteban Moliner Pérez n.º de protocolo 920, a favor de los procuradores de los tribunales y letrados a que dicha escritura se refiere, cualquiera de los cuales podrá ostentar la representación en dicho recurso contencioso-administrativo.

**4.º** También se acuerda facultar ampliamente al procurador de los tribunales o letrado que ostente la representación para PREPARAR E INTERPONER EL CORRESPONDIENTE RECURSO DE CASACIÓN O APELACIÓN, según sea procedente, contra la sentencia que recaiga en este recurso, cuando la misma sea perjudicial en todo o en parte para los intereses municipales a juicio del letrado director.

**5.º** Y conforme a lo requerido por la Sra. Secretaria, se conteste a la demanda o se comunique al Juzgado los fundamentos por los que se estime improcedente la pretensión del autor.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad.

## **8.- COMUNICACIONES.**

- Se da cuenta del escrito R.E nº 2702 de fecha 14 de noviembre, remitido por la Sindicatura de Cuentas, por el que se comunica que el plazo para remitir la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010, finalizó el día 31 de octubre de 2011.

Se comunica que esta entidad figura en la web de la Sindicatura de cuentas dentro del grupo de entidades que no han rendido las cuentas del citado ejercicio.

- se da cuenta del auto nº 1018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H  
Plaça de l'Església, 6  
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001  
Fax 962 621 168  
www.gilet.es  
gilet\_alc@gva.es

régimen jurídico de las Entidades locales el Pleno por unanimidad dictamina la urgencia de los siguientes puntos

**- RATIFICACION DEL CONVENIO CON DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRANEO S.L Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS " RED DE ALCANTARILLADO Y MEJORAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACIÓN LA CALDERONA ".**

El Sr. Alcalde informa que con fecha 23 de febrero de 2011 la anterior corporación acordó con la empresa adjudicataria la posibilidad de retrasar la ejecución de las obras, hasta que se hicieran efectivos los pagos. Además se pactaron intereses de demora, por cuyo concepto ya se ha devengado 41.357 € Caso de no rescindirse el contrato continuarán devengándose intereses, y la ejecución de las obras sufrirá un notable retraso.

El Sr. Concejales Salvador Costa manifiesta que la obra se adjudicó con una baja considerable, si ahora se rescinde el contrato se perderán las mejoras que ofertó la empresa.

La rescisión del contrato supone un buen negocio para la empresa adjudicataria, ya que se ahorrará las mejoras.

El Sr. Alcalde contesta que si no se rescinde el contrato los vecinos sufrirán un retraso en las obras, y un deterioro de las mismas.

El Sr. Concejales Salvador Ortí informa que se ha reunido con los propietarios, y puesto que se les ha concedido un aplazamiento en el pago de las cuotas, esto supondrá un devengo de intereses y un retraso considerable en la ejecución de las obras.

El Sr. Concejales Francesc Josep Gimeno manifiesta que, existe un antecedente con el caso del muro en que se adelanta el pago a la empresa por parte del Ayuntamiento sin que haya pagado el obligado, podría hacerse lo mismo en este caso.

El Sr. Alcalde contesta que, si no se ejecuta de forma inmediata la obra el deterioro y el perjuicio es evidente.

El Sr. Concejales Salvador Ortí solicita que conste en acta que el Sr. Concejales Francesc Josep Gimeno afirmó que la empresa adjudicataria realizó una donación al Ayuntamiento de 50.000 €, y esa donación es a cargo de los propietarios.

Sometido a votación el pleno por siete votos a favor ( grupo popular, concejal AU, concejal Plataforma amb Trelat ) y cuatro abstenciones ( grupo socialista )

**ACUERDA :**

La aprobación de convenio entre el Ayuntamiento de Gilet y la empresa Depuración de Aguas del Mediterráneo en el que se fija y establece condiciones, calendario etc de pago de las cantidades adeudadas a la empresa citada, por el contrato de ejecución de las obras " red de alcantarillado y mejoras en la red de abastecimiento de agua potable de la urbanización la calderona " , y rescisión de dicho contrato.

**- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL USO DEL VALENCIANO EN LA ADMINISTRACION LOCAL.**



Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal socialista

Amparándonos en el artículo 86 y 110 del ROF y en el artículo 124 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que hacen referencia al uso del valenciano en la administración local, y en vista de la total discriminación de la que es objeto nuestra lengua en la vida administrativa de este Ayuntamiento como se demuestra en :

- la Centralita telefónica
- Los edictos municipales
- Los bandos municipales por escrito
- Los actos de los órganos que forman parte de la corporación
- Es por lo que

PROPONEMOS :

La aplicación inmediata de la ley de uso y enseñanza del valenciano en este Ayuntamiento, y sobre todo, si algún miembro de la corporación, vecino o vecina del pueblo lo solicitan, que la relación se mantenga en la lengua preferida por cada uno.

Sometida a votación la moción es rechazada por

## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal Francesc Josep Gimeno pregunta por el estado en que se encuentran las obras que se ejecutan en Camí Convent.

Sr. Concejal José María Garcerá contesta que la conducción de agua está terminada.

El Sr. Concejal Francesc Josep Gimeno alega que estaban previstas unas obras de canalización.

Sr. Concejal José María Garcerá contesta que se han producido unas alegaciones por unos vecinos y está pendiente de informe técnico.

La Sra. Ángeles Lorenzo pregunta por El estado de los tramites de La nueva guardería,

La sra. Concejal Elvira Orón contesta que mañana se presenta el proyecto.

Sra. Ángeles Lorenzo manifiesta que ya que, se ha creado una comisión de cultura, considera que respecto a este y otros asuntos debería informarse.

El Sr. Concejal Salvador Ortí pregunta en que fase se encuentra la tramitación del concurso para la prestación de servicios del polideportivo.

El Sr. Concejal Sergio Andrés informa que posiblemente para el próximo Pleno este preparado.

La sra concejal Laura Catalunya pregunta La cantidad que se cobra, y en que concepto por La utilización del centro cívico.

El sr concejal sergio Andrés contesta que únicamente se cobra por el gasto de luz, personal que debe abrir y cerrar etc.

La sra concejal Laura Catalunya pregunta si se cobrará a todos los que no sean vecinos del municipio.

El sr concejal Sergio Andrés contesta que en principio únicamente se ha cobrado a las fallas.



AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H  
Plaça de l'Església, 6  
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001  
Fax 962 621 168  
www.gilet.es  
gilet\_alc@gva.es

El Sr. Concejales Francesc Josep Gimeno reitera lo manifestado sobre la adjudicación de contratos, considera que si bien legalmente pueden adjudicarse como contratos menores y mediante resolución de alcaldía, la corporación anterior lo adjudicaba todo mediante acuerdo plenario.

El Sr. Alcalde contesta que existen un gran número de expedientes que se adjudicaron sin pedir presupuesto.

El Sr. Concejales Francesc Josep Gimeno manifiesta que existe una adjudicación a una empresa que se ha constituido para la ocasión, duda que pueda acreditar experiencia.

El Sr. Alcalde contesta que la experiencia está acreditada, el hecho de que se disuelva una empresa y se constituya otra no obvia la experiencia.

El Sr. Concejales Francesc Josep Gimeno manifiesta que se va a comprobar los datos y sede social de la empresa en cuestión, caso de que exista relación con este Ayuntamiento, se actuará en consecuencia.

El Sr. Alcalde contesta que la corporación anterior adjudicó contratos sin existir la preceptiva consignación presupuestaria.

El Sr. Concejales Salvador Ortí informa que en un informe de la Sindicatura de Cuentas se advierte que durante los años 2007/2008 se han adjudicado contratos sin consignación presupuestaria y sin cumplir los requisitos legales.

El Sr. Concejales Francesc Josep Gimeno pregunta si se ha cuantificado los gastos de las fiestas.

El sr concejal Sergio Andrés contesta que el coste total asciende a 91.000 € y las cuotas recaudadas 30.735 €. Por tanto el Ayuntamiento aporta 60.000 €, considera que se ha realizado un gran esfuerzo por reducir gastos.

El Sr. concejal salvador Costa señala que le sorprende que las calderas las facture una empresa de autobuses.

El sr concejal Sergio Andrés contesta que la facturación se ha realizado a través de esta empresa, ya que la persona física carecía de CIF.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 20:15 horas, de lo que YO, la Secretaria

El Alcalde-Presidente

La secretaria

Fdo.: Juan Carlos Vera Orea.

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Luna Queralt



## AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H  
Plaça de l'Església, 6  
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001  
Fax 962 621 168  
[www.gilet.es](http://www.gilet.es)  
[gilet\\_alc@gva.es](mailto:gilet_alc@gva.es)



## AJUNTAMENT DE GILET

CIF - P-4613600-H  
Plaça de l'Església, 6  
46149 Gilet (València)

Tel. 962 620 001  
Fax 962 621 168  
[www.gilet.es](http://www.gilet.es)  
[gilet\\_alc@gva.es](mailto:gilet_alc@gva.es)